

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 49 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000589 del 10 12 2012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 182-MDLCH que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2013 en el distrito de Lurigancho-Chosica, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006854 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc s del Art. 6)

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificador) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación) Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27 06 2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante el Oficio N° 165-2012-MDLCH-GR del 03 de diciembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, reingresó su solicitud de ratificación enviando la Ordenanza N° 182-MDLCH, que deroga la Ordenanzas N° 180-MDL, así como la información sustentatoria correspondiente; cabe señalar que la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 180-MDL presentada el 28.09.2012, fue devuelta por el SAT a través del Oficio N° 004-090-00007586 del 08 11 2012, debido a deficiencias técnicas y legales detectadas en la evaluación

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2013, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 004-181-00000589, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 La Ordenanza N° 182-MDL, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica aprueba los montos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2013, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal

Esto ultimo en la medida que la Municipalidad ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2012, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2012 (2 53%) establecido en la Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI; habiendo cumplido con aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento del 100% de los costos establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo al culminar el ejercicio 2012

Servicio	Costos 2012 (S/.)	Ejec. Ene - Agust 2012	% Avance	Proy. Set - Dic 2012	% Cumplimiento
Barrido de Calles	376,576.59	276,972.08	73 55%	99,604.51	100 00%
Recolección de Residuos Sólidos	1,831,272 21	1,251,491 43	68 34%	579,780 78	100 00%
Parques y Jardines	1,909,237 28	1,327,874 53	69 55%	581,362 75	100 00%
Seguridad Ciudadana	1,738,116.74	1,263,437.06	72.69%	474,679.68	100.00%
TOTAL	5,855,202.82	4,119,775.10	70.36%	1,735,427.72	100.00%

- 2 La Ordenanza N° 182-MDL mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2012, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre 2012

SERVICIO	Costos Ratificados 2012	IPC a Octubre 2012	Costos Aprobados 2013
Barrido de Calles	376,576.59	2 53%	386,103.98
Recolección de Residuos Sólidos	1,831,272 21	2 53%	1,877,603 40
Parques y Jardines	1,909,237 28	2 53%	1,957,540 98
Seguridad Ciudadana	1,738,116.74	2.53%	1,782,091.09
TOTAL	5,855,202.82	2.53%	6,003,339.45

- 3 En lo que respecta a la aplicación del plazo máximo establecido para la aplicación de la prórroga o IPC, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica se ha acogido a la excepción establecida en el artículo 2 de la Ordenanza N° 1639 Por dicha razón corresponde que la comuna efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de sus servicios que le permita aprobar y ratificar para el ejercicio 2014 una ordenanza que apruebe las nuevas estructuras de costos de los servicios que presta, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana
- 4 La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 182-MDL, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2012
- 5 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva
- 6 Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello
- 7 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima
- 8 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, el SAT emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 182-MDL que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2013 en el distrito de Lurigancho-Chosica, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza N°

1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Precisar que la referida norma ha dispuesto la prórroga de la aplicación de costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2012 (Ordenanza N° 164-MDLCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1588, publicado el 30.12.2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de octubre 2012 (2.53%), conforme a la Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI del 01.11.2012

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; texto íntegro de la Ordenanza N° 182-MDL, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2012 Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: Exhortar a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, a efectuar con la debida anticipación una revisión exhaustiva de sus servicios que le permita aprobar y ratificar para el ejercicio 2014 una ordenanza que apruebe nuevas estructuras de costos de los servicios que presta, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, esto en consecuencia a la aplicación del plazo máximo establecido para la aplicación de la prórroga o IPC, a la que se acogieron conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 1639.

Artículo Cuarto: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, diciembre 11 de 2012.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

EDUARDO A. ZEGARRA MENDOZA
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRON
VICEPRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

TERESA DE JESUS CANOVA SARANGA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

OLGA CELINDA MORAN AL
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

ZOILA ELIZABETH GARCIA PARQUERO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

ROBEN SANTIAGO GARCIA SANCHEZ
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

RONALD GONZALES PINEDA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Fecha 13 DIC 2012
RECIBIDO
Resolución 133-2012-2012